



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**4551** APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL. EXPEDIENTE 1146431Q

#### EDICTO

Aprobación definitiva Reglamento y composición de la Comisión Técnica de Intervención Social. Expediente 1146431Q

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Técnica de Intervención Social de Banyeres de Mariola.

El acuerdo de aprobación inicial fue anunciado en el BOP nº66 de 4 de abril de 2023 y se expuso al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 30 días durante los cuales no se han presentado sugerencias ni reclamaciones.

Así pues, de acuerdo con la aprobación plenaria de 21 de marzo de 2023 y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro, que incluye la modificación aprobada, del Reglamento de la Comisión Técnica de Intervención Social de Banyeres de Mariola.

ANEXO:

#### **REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**

La Comisión Técnica de Intervención Social, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola.

##### 1. Fines de la comisión:

Garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS), regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

##### 2. Composición:



-Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica.

-Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.

-Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

### 3. Funciones:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar los que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para cumplir sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

### 4. Funcionamiento:



La Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá, como mínimo, quincenalmente y con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-La Convocatoria se remitirá a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

-Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

\* La composición y designación de los miembros de la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola será la siguiente:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos profesionales de la zona básica, o persona en quien delegue.
- b) Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo, o persona en quien delegue.
- c) Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que lleven a cabo prescripciones técnicas, o personas en quienes deleguen.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen.

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló